 <p>TRABAJAMOS POR SUS DERECHOS PERSONERÍA SAN MARTÍN CESAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN MARTIN</p> <p>PERSONERÍA MUNICIPAL NIT 824006689-0</p>	
PMSMC	ACTA	Página 1 de 2

ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2025.

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025

LUGAR: PERSONERIA MUNICIPAL SAN MARTIN (CESAR).

OBJETO: Análisis a las solicitudes para limitar a MIPYMES el proceso de mínima cuantía No. 01-2025, para ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas en el proceso.
2. Decisión de limitación.


DESARROLLO

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron tres (03) solicitudes para limitación a Mipymes, las cuales se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
MULTIPROVISIONES COLOMBIA S.A.S. NIT. 900784556-1	X	
NAZACOL S.A.S Nit 901532141-1	X	
Gloria Ines Monsalve Salazar CC 1.063.618.868	X	

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes

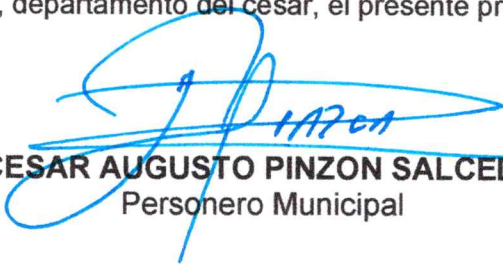
 <p>TRABAJAMOS POR SUS DERECHOS PERSONERÍA SAN MARTÍN CESAR</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN MARTIN</p> <p>PERSONERÍA MUNICIPAL NIT 824006689-0</p>	
PMSMC	ACTA	Página 2 de 2

a las **MiPymes** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) **MiPymes** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”

DECISIÓN DE LIMITACIÓN.

Así las cosas, la Entidad verificó que las siguientes MiPymes MULTIPROVISIONES DE COLOMBIA S.A.S Nit: 900784556-1, NAZACOL S.A.S Nit 901532141-1 y GLORIA INES MONSALVE SALAZAR CC 1.063.618.868 cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, límitese a MiPymes del municipio de San Martín, departamento del Cesar, el presente proceso contractual.


CESAR AUGUSTO PINZON SALCEDO
Personero Municipal